

A photograph of three women standing in front of the entrance to the PRITE - Callao building. The building has a red facade and a large green metal gate. Above the gate, a white banner reads 'GRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA EN EDUCACIÓN ESPECIAL' and 'PRITE - CALLAO'. Below the banner, it says 'R.D. N°000894-USE17-23/05/90' and 'Facebook: PRITE Callao'. To the left of the gate, there is a poster with text in Spanish, including 'Escuela a tiempo y espacio', 'El niño con discapacidad y/o Alto Riesgo de Adquisición', and a list of services like 'Plan de Manejo', 'Intervención', 'Asesoría', 'Visitas Iniciales', 'Sesiones', 'Evaluación', 'Seguimiento', 'Asesoría de Intervención Temprana y Evaluación', 'Monitoreo', 'Seguimiento', 'Asesoría de Seguimiento', 'Evaluación, seguimiento y apoyo de 0 a 3 años de edad', and 'Asesoría de Seguimiento y apoyo de 3 a 6 años de edad'. The three women are standing in the center, in front of the green gate. The woman on the left is wearing a red jacket and blue pants. The woman in the middle is wearing a blue jacket, black pants, and sunglasses. The woman on the right is wearing a white jacket, brown pants, and is using a cane.



Autora : Mg. Noelia R. Herrera Medina

RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N° 9737 “LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCORPORAR LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (PRITE) ”

Artículo 1: Objeto

Modificar la Ley 28044 – Ley General de Educación, con el propósito de incorporar los Programas de Intervención Temprana – PRITE, a efectos de crear un marco normativo que garantice que todos los niños, independientemente de sus circunstancias, tengan la oportunidad de recibir una educación que responda a sus necesidades específicas a través de una educación inclusiva y de calidad, favoreciendo así su desarrollo y bienestar.



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N° 9737 “LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCORPORAR LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (PRITE) ”

Artículo 2: - Modificación del artículo 8° de la Ley 28044 – Ley General de Educación incorporándose el inciso i) cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8. - Principios de la educación

La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:

a) La ética, que inspira una educación con valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N° 9737 “LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCORPORAR LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (PRITE) ”

- b) La equidad**, que garantiza a todas las personas iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.
- c) La inclusión**, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.
- d) La calidad**, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.
- e) La democracia**, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías, así como al fortalecimiento del Estado de Derecho.



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N° 9737 “LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCORPORAR LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (PRITE) ”

- f) La interculturalidad**, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las deferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.
- g) La conciencia ambiental**, que motiva el respeto, ciudadano y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.
- h) La creatividad y la innovación**, que promueve la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura.
- i) La Intervención Temprana**, que incentiva la identificación y atención oportuna de las necesidades educativas de los niños que presenten dificultades en su desarrollo integral, garantizando su derecho a una educación inclusiva y de calidad.



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N° 9737 “LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCORPORAR LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (PRITE)”

Artículo 3: - Implementación de Programas de Intervención Temprana (PRITE)

Se implementarán Programas de Intervención Temprana (PRITE) en todos los niveles de educación inicial y primaria, con el objeto de identificar y atender de manera oportuna las necesidades educativas de los niños que presenten dificultades en su desarrollo integral, garantizando su derecho a una educación inclusiva y de calidad, así como la participación de las familias y la comunidad en el proceso educativo.



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N° 9737 “LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCORPORAR LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (PRITE)”

Artículo 4: - Objeto de los Programas de Intervención Temprana (PRITE)

Los Programas de Intervención Temprana tienen los siguientes objetivos:

- a) Detectar de manera temprana las necesidades educativas especiales de los niños.
- b) Proporcionar apoyo y recursos a las familias para facilitar el desarrollo integral de los niños.
- c) Fomentar la inclusión de los niños con dificultades en el sistema educativo regular.
- d) Capacitar a los docentes y profesionales de la educación en estrategias de intervención y atención a la diversidad.



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N° 9737 “LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCORPORAR LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (PRITE)”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Financiamiento y recursos

El Estado garantiza la asignación de recursos financieros y materiales necesarios para la implementación efectiva de los PRITE, así como la formación continua de los profesionales involucrados en su ejecución.

SEGUNDA. - Vigencia y Reglamentación

La presente ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano” y será reglamentada por el Ministerio de Educación en un plazo no mayor a 60 días hábiles.



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N° 9737 “LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCORPORAR LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (PRITE) ”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho fundamental que debe ser garantizado a todos los ciudadanos, sin distinción alguna. En este contexto, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, establece un marco normativo que busca asegurar una educación de calidad, inclusiva e igualitaria para todos los estudiantes en el Perú. Sin embargo, es imperativo reconocer que existen grupos de niños que requieren atención especial desde las primeras etapas de su desarrollo.

Los Programas de Intervención Temprana (**PRITE**) se presentan como una respuesta efectiva a esta necesidad. Estos programas están diseñados para identificar y atender de manera oportuna las dificultades que puedan presentar los menores en su desarrollo cognitivo, emocional y social. La incorporación de los PRITE en la Ley General de Educación permitirá establecer un marco normativo claro que garantice la atención adecuada a estos niños y niñas.



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N° 9737 “LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCORPORAR LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (PRITE) ”

OBJETIVOS:

La incorporación de los Programas de Intervención Temprana (PRITE) en la Ley General de Educación se centra en varios objetivos clave:

- a) Detección Temprana de Necesidades
- b) Promoción del Desarrollo Integral
- c) Inclusión Educativa
- d) Apoyo a las Familias
- e) Capacitación de Educadores
- f) Fortalecimiento del Sistema Educativo



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N° 9737 “LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCORPORAR LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (PRITE) ”

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no vulnera ni contraviene ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, pretende que todos los niños tengan la oportunidad de recibir una educación que responda a sus necesidades específicas a través de una educación inclusiva y de calidad, favoreciendo así su desarrollo y bienestar.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

BENEFICIO	BENEFICIARIO
Educación de calidad	Sociedad y Estado
Desarrollo del proyecto de vida	Sociedad y Estado

COSTO

La presente iniciativa no genera gasto al erario nacional



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N° 9737 “LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCORPORAR LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (PRITE) ”

VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa que se presenta se encuentra relacionada con la **Política de Estado II: Equidad y Justicia Social**, que contiene la **Política 12: “ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE”**, que establece lo siguiente:

*“Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, **inclusivo** y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la **incorporación de las personas con discapacidad**.”*



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N° 9737 “LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCORPORAR LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (PRITE) ”

*Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y **estimulación temprana adecuada** a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (d) **afianzará la educación básica de calidad**, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad”.*

